



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

VISTOS:

El Informe N° D000263-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; el Informe N° D000367-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Organización de las Prestaciones tiene por función: "*Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar*";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000690-2023-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", con código Norma Técnica N° 006-2023-MIDIS/PNAEQW - Versión N° 02 (en adelante Norma Técnica del Proceso de Compras);

Que, el literal b) del numeral 5.1.4 de la citada Norma Técnica del Proceso de Compras, establece que: "*La UOP determina el valor referencial, debidamente sustentado, en el marco de sus competencias y elabora el requerimiento para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario a las/los usuarias/os del PNAEQW, en coordinación con las unidades territoriales*";

Que, asimismo, el segundo párrafo del literal señalado en el considerando anterior, de la referida Norma Técnica del Proceso de Compras, precisa que el requerimiento, debe contener lo siguiente:

- *Listado de IIEE.*
- *Documento que acredita la previsión o la disponibilidad presupuestal.*
- *Valor referencial por ítems.*
- *Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.*
- *Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos.*
- *Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega.*
- *Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos, y*
- *Otros anexos que considere la UOP*



Que, en atención a ello, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000034-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios necesarios para la prestación del servicio alimentario 2024 en la modalidad raciones del PNAEQW;

Que, de lado, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000178-2024-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la modificación del documento normativo "Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención en la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión N° 08, en donde se establecen las disposiciones para la asignación y cambio de modalidad de atención para la prestación del servicio alimentario de las instituciones educativas usuarias del Programa.

Que, en el numeral 8.3 del mencionado Protocolo se establecen los requisitos para el cambio de modalidad de atención total:

"8.3. Para el Cambio de Modalidad de Atención Total de Raciones a Productos de forma

Temporal:

Excepcionalmente el cambio de modalidad de atención de raciones a productos de forma temporal se aplica en situaciones de emergencia y/o caso fortuito y/o fuerza mayor que pongan en riesgo la prestación oportuna del servicio alimentario en las IIEE bajo la modalidad de atención raciones

8.3.1. Requisitos para realizar el cambio de modalidad de atención total de forma temporal:

• *Pronunciamiento de la/del JUT respecto a la solicitud del cambio de modalidad de atención debidamente sustentado, el que debe incluir lo siguiente:*

➤ *Informe del SC respecto al estado situacional de los ítems en sus dos convocatorias, en el que se debe precisar: la situación en la que se enmarca la solicitud según el numeral 8.3, la temporalidad del cambio de modalidad de atención total, periodo de atención por entrega y plazo de distribución.*

Contiene además el Acta del Comité de Compra en la que se demuestre la ausencia de postoras/es o ítems desiertos en al menos dos (02) convocatorias consecutivas.

➤ *Informe del/de la EA con la propuesta de programación del menú escolar para el cambio de modalidad de atención total.*

La UOP evalúa la solicitud de cambio de modalidad de atención total de raciones a productos de forma temporal y de considerarse pertinente procede de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2. literales de la i) a la p), siendo responsabilidad de la/del JUT la sustentación de la excepcionalidad del cambio de modalidad y la verificación de las condiciones y requisitos previstos, así como del agotamiento de las gestiones para el cumplimiento de la prestación del servicio alimentario bajo la modalidad raciones, originalmente programada, estando sujeto a la evaluación de la UOP. Las solicitudes de cambio de modalidad de atención previstas en el presente numeral, deberán cumplir estrictamente con los requisitos antes mencionados, así como estar debidamente sustentadas documentalmente, bajo responsabilidad de los servidores que intervienen en su elaboración."





Que, ahora bien a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario, con Informe N° D000263-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones solicita a la Dirección Ejecutiva la emisión de la resolución correspondiente que apruebe el cambio de modalidad total de raciones a productos de manera temporal y como consecuencia de ello la modificación de la programación del menú escolar para la entrega de canastas de alimentos por dos (2) entregas de veinticinco (25) días de atención cada una, en un total de dos (2) ítems, por lo que solicita la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2024 del PNAEQW” - Modalidad Raciones;

Que, la citada Unidad remite el Informe N° D000792-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA, en el que precisa que mediante Memorando N° D001017-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP comunica la aprobación de la modificación de la programación de menú escolar y Tabla de alimentos para la entrega de canastas de alimentos de manera temporal por dos entregas de 25 días de atención para 2 ítems, las cuales han sido elaboradas, validadas y remitidas por el equipo técnico de la Unidad Territorial Huánuco, con la asistencia técnica y revisión del equipo de nutricionistas de la Coordinación del Componente Alimentario, quienes han brindado opinión técnica favorable;

Que, con Informe N° D000017-2024-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCA-RSB, el Especialista en Programación de Costos, informa que se ha realizado el cálculo del valor referencial para los dos (2) ítems con contratos resueltos por incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la Unidad Territorial Huánuco, debido a hechos de fuerza mayor, siendo que el valor referencial considera la atención alimentaria en la modalidad productos en forma de canastas por cincuenta (50) días, en razón de la opinión favorable al cambio de modalidad total de raciones a productos de manera temporal, en el marco de las disposiciones establecidas en el numeral 8.3 del “Protocolo para la asignación y cambio de modalidad de atención del servicio alimentario en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, con correo electrónico del 15 de abril de 2024, el equipo técnico de la Coordinación del Componente Alimentario, señala que se realizó la modificación del “Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir con las Especificaciones Técnicas de Alimentos”, según la actualización de la programación de menú y tablas de alimentos en forma de canastas en dos (2) ítems de la Unidad Territorial Huánuco;

Que, asimismo, la citada Coordinación adjunta la propuesta de modificación del “Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega”, para dos periodos de atención de 25 días cada uno en un total de 2 ítems, los cuales se encuentran con contratos resueltos por incumplimiento de sus obligaciones contractuales;

Que, mediante correo electrónico de 15 de abril de 2024, la Coordinación del Componente de Articulación remitió los anexos correspondientes a los seis (6) ítems de la Unidad Territorial Huánuco;

Que, finalmente, la Unidad de Organización de las Prestaciones, precisa que corresponde aprobar el cambio de modalidad de atención total de raciones a productos de manera temporal y como consecuencia la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2024 del PNAEQW” - Modalidad Raciones, de manera temporal por dos entregas de 25 días de atención cada una, en los siguientes extremos:

- Valor referencial por ítems.
- Tablas de alimentos para la prestación del servicio alimentario por UT.
- Requerimiento de alimentos para cada IE que serán entregados durante el año escolar, que deben cumplir las Especificaciones Técnicas de Alimentos.
- Periodo de atención por entrega y número de días para el plazo de distribución por entrega.
- Materiales para el almacenamiento de residuos sólidos.





Que, dicha modificación, se efectuará en dos (2) ítems los cuales se señalan a continuación:

- Unidad Territorial Lambayeque: ítems Amarilis 1 y Huánuco 1 del Comité de Compra Huánuco 1.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° D000367-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que la solicitud de cambio de modalidad de atención total y la modificación del requerimiento de contratación propuesto por la Unidad de Organización de las Prestaciones, se encuentra enmarcado dentro de las funciones establecidas para la Coordinación del Componente Alimentario, en el literal c) del artículo 30 del Manual de Operaciones del PNAEQW, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, que dispone: *“Determinar el requerimiento para la programación del Proceso de Compras: modalidades de atención, dosificación de raciones, agrupamiento de instituciones educativas, cálculo de volúmenes, valores referenciales, entre otros relacionados a la planificación del menú escolar”*;

Que, por tanto, la citada Unidad de Asesoría Jurídica, indica que habiendo verificado que la Unidad de Organización de las Prestaciones haciendo uso de sus facultades establecidas en el Manual de Operaciones del PNAEQW ha solicitado el cambio de modalidad de atención total y la modificación del “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2024 del PNAEQW” - Modalidad Raciones, adjuntando para tal fin los documentos sustentatorios, opina que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe la modificación solicitada;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio de modalidad de atención total de Raciones a Productos de manera temporal en los dos (2) ítems señalados en la presente resolución, a fin de garantizar la prestación del servicio alimentario.

Artículo 2.- APROBAR la modificación al “Requerimiento para la contratación de bienes y/o servicios para la prestación del servicio alimentario 2024 del PNAEQW” - Modalidad Raciones, en los términos expuestos por la Unidad de Organización de las Prestaciones, según el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Organización de las Prestaciones ponga a disposición de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos el requerimiento a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a efectos de continuar el desarrollo de la prestación del servicio alimentario 2024.

Artículo 4.- DISPONER que la presente Resolución entre en vigencia el día de su publicación en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

QaliWarma
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Artículo 6.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

